

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TUXPAN, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	4
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	5
a) Balance General.	5
b) Estado de Resultados.	6
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	6
d) Análisis Presupuestal.	7
e) <i>Cierre de Ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.</i>	7
VII. Alcance.	8
a) Universo seleccionado.	8
b) Muestra auditada.	9
VIII. Áreas revisadas.	13
IX. Procedimientos de auditoría.	13
X. Observaciones y recomendaciones.	17
Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1	17
Resultado 1. Observación 2	18
Resultado 2. Observación 1	19
Resultado 2. Observación 2	19
Resultado 3. Observación 1	20
Resultado 3. Observación 2	21
Resultado 4. Observación 1	21
Resultado 5. Observación 1	22
Resultado 6. Observación 1	22
Resultado 7. Observación 1	23
Resultado 7. Observación 2	26
Resultado 7. Observación 3	27
Resultado 7. Observación 4	28
Resultado 7. Observación 5	28
Resultado 7. Observación 6	29
Resultado 8. Observación 1	30
Resultado 8. Observación 2	31
Infraestructura	
Resultado 9. Observación 1	32
Resultado 10. Observación 1	33
Resultado 11. Sin Observaciones	33
Resultado 12. Observación 1	34
Resultado 13. Observación 1	34
Resultado 13. Observación 2	37
Resultado 13. Observación 3	38

	Evaluación del Desempeño	
	Resultado 14. Observación 1	40
	Resultado 15. Observación 1	41
	Resultado 16. Sin observación	41
	Resultado 17. Observación 1	42
	Resultado 18. Observación 1	42
	Resultado 19. Sin observación	43
	Resultado 20. Observación 1	43
	Resultado 21. Observación 1	43
	Resultado 22. Sin observación	44
	Resultado 23. Sin observación	44
	Resultado 24. Observación 1	44
	Resultado 25. Sin Observación	45
	Resultado 26. Sin Observación	45
	Resultado 27. Sin Observación	45
	Resultado 28. Sin observación	45
	Resultado 29. Sin observación	45
	Resultado 30. Sin observación	45
XI.	Cuantificación Monetaria de Observaciones	46
XII.	Resumen de Observaciones y Recomendaciones.	46

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Clave de auditoría

07.MA.18

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11 fracción I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en esta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete mediante el análisis de la información y documentación solicitada a través de oficio OFS/AGFM/386/2008 y de manera complementaria se efectuó una visita domiciliaria para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en la orden de visita OFS/AGFM/18/2007/01.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA18/1791/2008 del 10 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 11 de septiembre de 2008; al cual no dio respuesta.

Infraestructura.

Mediante el oficio OFS/AEI/685/08 del 9 de mayo del 2008, el Órgano Fiscalización Superior del Estado, le notificó el inicio de auditoría al ciudadano Luis Alberto Galván Medina, Presidente Municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, con el

objeto de llevar a cabo la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007.

Una vez que fue revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio OFS/AEI/1869/08 del 25 de septiembre de 2008, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. Ayuntamiento de Tuxpan el 24 de septiembre del 2008, quien no envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED-MT/1286/2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al licenciado Luis Alberto Galván Medina, presidente municipal del Honorable ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; el inicio de auditoría de Evaluación del Desempeño al ejercicio 2007, a los cierres de ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que obran en poder de esta institución.

Derivado de la auditoría realizada y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2008, mediante oficio número OFS/AED-MUN/MT18/1935/2008 dirigido al ciudadano Oscar Zermeño Barragán, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de evaluación del desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007, mismo que fue recibido el 29 de septiembre del 2008.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tuxpan, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.*a) Balance General*

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de 2007.			
Activo	\$	\$	\$
<u>Activo Circulante</u>			
Bancos			11,040,181.39
Deudores Diversos		565,305.49	
Crédito al Salario		22,434.75	
Suma del Activo Circulante			11,627,921.63
<u>Activo Fijo</u>			
Bienes Muebles		9,506,526.87	
Suma del Activo Fijo			9,506,526.87
Total de Activo			21,134,448.50
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
Proveedores	15,933.30		
Acreedores Diversos	197,382.45		
Impuestos y Retenciones por Pagar	905,877.70		
Prestaciones por Pagar	2,999,057.56		
Suma del Pasivo Circulante		4,118,251.01	
<u>Pasivo Fijo</u>			
Deuda Publica de Largo Plazo	10,799,042.24		
Proveedores	35,826.75		
Acreedores Diversos	21,964.59		
Suma del Pasivo Fijo		10,856,833.58	
Total de Pasivo			14,975,084.59
Patrimonio			
<u>Patrimonio</u>			
Resultado del Ejercicio	7,707,308.05		
Resultado de Ejercicios Anteriores	-6,903,249.04		
Incorporación de Activos	2,486,531.70		
Financiamientos Obtenidos	2,868,773.20		
Suma del Patrimonio		6,159,363.91	
Total de Patrimonio			6,159,363.91
Total de Pasivo y Patrimonio			21,134,448.50
Cuentas de Orden			

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Presupuesto de Ingresos Estimado	61,161,839.09		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	59,592,234.09		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	1,569,605.00		
Presupuesto de Egresos Autorizado	67,666,031.32		
Presupuesto de Egresos Ejercido	51,884,926.04		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	15,781,105.28		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
1.- Ingresos	\$
Impuestos Municipales	838,808.18
Derechos	973,961.74
Productos	892,832.68
Aprovechamientos	297,029.44
Participaciones	36,171,630.49
Fondos	20,061,827.53
Ingresos Extraordinarios	309,372.08
Productos Financieros	46,771.95
	59,592,234.09
2.- Egresos	
Servicios Personales	23,729,787.32
Materiales y Suministros	3,701,011.72
Servicios Generales	4,320,017.81
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,037,059.54
Bienes Muebles e Inmuebles	800,909.55
Gasto Federalizado	15,296,140.10
	51,884,926.04
3.- Resultado 1-2	
Superávit (o Déficit)	7,707,308.05
	7,707,308.05

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.	
Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en bancos y caja al 01/ene/2007	4,370,930.80
Impuestos Municipales	838,808.18
Derechos	973,961.74

Productos	892,832.68
Aprovechamientos	297,029.44
Participaciones	36,171,630.49
Fondos	20,061,827.53
Ingresos Extraordinarios	309,372.08
Productos Financieros	46,771.95
Disminuciones de Activo	1,182,100.17
Incrementos de Pasivo	5,065,788.48
Incrementos de Patrimonio	5,357,359.77
Total Origen	75,568,413.31
Aplicación de los Recursos	
Servicios Personales	23,729,787.32
Materiales y Suministros	3,701,011.72
Servicios Generales	4,320,017.81
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,037,059.54
Bienes Muebles e Inmuebles	800,909.55
Gasto Federalizado	15,296,140.10
Incrementos de Activo	4,206,378.55
Disminuciones de Pasivo	7,947,269.19
Disminuciones de Patrimonio	489,658.14
Existencia en bancos y caja al 31/dic/2007	11,040,181.39
Total Aplicación	75,568,413.31

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	25,503,241.20	23,729,787.32	1,773,453.88
Materiales y Suministros	4,539,135.00	3,701,011.72	838,123.28
Servicios Generales	5,832,551.57	4,320,017.81	1,512,533.76
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4,653,113.17	4,037,059.54	616,053.63
Bienes Muebles e Inmuebles	3,104,339.48	800,909.55	2,303,429.93
Gasto Federalizado	24,033,650.90	15,296,140.10	8,737,510.80
Total	\$67,666,031.32	\$51,884,926.04	\$15,781,105.28

e) Cierres de ejercicio.

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal
(FISM)**

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
04	Urbanización Municipal	1,910,702.12	653,597.33

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

04	Aportaciones Urbanización Municipal	1,370,160.08	1,370,160.08
IR	Aportaciones Infraestructura Productiva Rural	1,335,434.00	935,434.00
00	Drenaje, Letrina y Alcantarillado	286,433.19	286,433.19
Totales		4,902,729.39	3,245,624.60

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal.

Programa	Autorizada \$	Ejercida \$
DP.- Canalización de Recursos Financieros	4,532,423.61	4,532,423.61
SP.FM.- Seguridad Pública	3,699,363.65	2,325,910.45
Total	8,231,787.26	6,858,334.06

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SE	Urbanización Municipal	198,367.00	198,367.00
Totales		198,367.00	198,367.00

Ramo 20 (HABITAT)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
A	Programa Habitat	5,778,174.00	5,773,093.89
Totales		5,778,174.00	5,773,093.89

VII. Alcance.

Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance	36'109,533.09	14'269,382.48	39.52
Ingresos	39'530,406.56	1'468,358.60	3.71
Egresos	36'588,785.94	3'841,713.98	10.50

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$8,401,551.72 (ocho millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y un peso 72/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	11'040,181.39	5'493,261.50
Deudores diversos	565,305.49	565,305.49
Bienes Muebles	9'506,526.87	2'342,984.73
Total	21'112,013.75	8'401,551.72

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$5,867,830.76 (cinco millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos treinta pesos 76/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Prestaciones por Pagar	2'999,057.56	2'999,057.56
Deuda Pública a Largo Plazo	10'799,042.24	2'868,773.20
Total	13'798,099.80	5'867,830.76

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$1,468,358.60 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional), mismo que representa 3.71% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Tuxpan, con un alcance de 35.37% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Permisos	15,681.83	7,736.37	49.33
Acta de Nacimiento	554,495.34	54,542.58	9.84
Registro Civil	431,319.01	44,770.00	10.38
Impuesto Predial	838,808.18	168,634.53	20.10
Constancia, Legalizaciones y Certificación	24,715.05	4,170.00	16.87
IEPS	416,994.70	305,908.04	73.36
Mercados, Centros de Abasto y Comercio Temporal	810,980.72	105,586.90	13.02
Productos Diversos	28,300.00	28,300.00	100.00
Impuesto sobre Tenencia y Uso Vehículos	407,921.09	141,210.58	34.62
Fondo de Apoyo Municipal	593,263.00	395,508.00	66.67
Autorizaciones, Refrendos para la Instalación de Anuncios Carteles y Publicidad en General.	4,636.37	4,636.37	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Multas	297,029.44	102,590.60	34.54
Licencias	33,274.38	15,418.88	46.36
Rastro Municipal	211,367.25	127,273.63	60.21
Reintegros y Alcances	37,092.80	16,614.70	44.79
Total	4'151,383.82	1'468,358.60	35.37

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$3,841,713.98 (tres millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos trece pesos 98/100 moneda nacional), mismo que representa el 10.50% del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de Tuxpan, con un alcance de 42.46% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Servicio Postal	1,097.51	608.00	55.40
Materiales y Útiles Oficina	207,828.80	55,339.10	37.08
Maquinaria y Equipo Industrial	352,727.49	124,788.50	100.00
Viáticos	703,503.00	79,258.00	37.18
Refacciones, Accesorios y Herramientas	1,004,474.30	231,703.48	31.01
Cuotas al IMSS	1,365,958.03	690,360.18	79.29
Servicio de Energía Eléctrica	164,400.81	60,954.35	51.37
DIF	256,568.00	256,568.00	29.58
Combustible Lubricantes y Aditivos	363,903.73	135,301.73	38.81
Material para Información	560,231.54	173,724.29	100.00
Impresiones y Publicaciones Oficiales	756,922.61	600,197.88	31.47
Servicio Telefónico Celular	1'378,984.00	708,367.00	68.59
Apoyos a Diversas Instituciones y Particulares	1'414,351.10	418,402.49	31.48
Otros Gastos de Difusión e Información	1'736,001.04	673,740.61	36.36
Utensilios para el Servicio de Alimentación	3,450.00	3,450.00	49.80
Subsidio a Impuestos Municipales	162,790.33	51,236.08	24.64
Estructuras y Manufacturas	231,506.35	158,780.62	22.55
Material Eléctrico y Electrónico	343,625.95	108,156.31	20.89
Gastos Ceremonial y de Orden Social	518,507.00	188,539.50	31.93
Total	\$9'047,905.80	\$3'841,713.98	42.46

Considerando el criterio de Importancia relativa se revisó lo siguiente:

Ingresos:

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$35,369,398.87 (treinta y cinco millones

trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 87/100 moneda nacional), que representa el 100% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Licencias Permisos, Autorizaciones Urbanización y Construcción	22,684.17	22,684.17	100.00
Fondo General de Participaciones	22'817,839.59	22'817,839.59	100.00
Fondo de Fomento Municipal	12'242,524.45	12'242,524.45	100.00
Impuestos sobre Autos Nuevos	183,881.41	183,881.41	100.00
Fondo de Compensación del ISAN	56,896.57	56,896.57	100.00
Impuestos sobre Adquisiciones de Inmuebles	45,572.68	45,572.68	100.00
Total	35'369,398.87	35'369,398.87	100.00

Egresos:

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$7,554,930.98 (siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 98/100 moneda nacional), que representa el 34.71% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Sueldo Base	16'166,324.93	5'288,938.80	32.72
Compensación de Servicio	2'795,825.31	862,190.10	30.84
Alimentos de Trabajo	197,265.67	68,034.90	34.49
Arrendamiento de Equipo y Bienes Información	53,761.98	53,761.98	100.00
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	312,070.39	186,628.52	59.80
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	97,634.90	96,227.40	98.56
Oroapas	2'141,113.17	999,149.28	46.66
Total	21'763,996.35	7'554,930.98	34.71

Del Ramo 33

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$4,970,690.58 (cuatro millones novecientos setenta mil seiscientos noventa pesos 58/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$1,050,426.19 (un millón cincuenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 19/100 moneda nacional), que representa el 21.13% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Infraestructura Productiva Rural Otros (Aportaciones)		
	2007/M18-F3-005-CP	403,396.00
	2007/M18-F3-009-CP	360,597.00
Drenaje, Letrina y Alcantarillado		
	2007/M18-F3-009-CP	286,433.19
Total		1'050,426.19

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada \$9,028,103.95 (nueve millones veintiocho mil ciento tres pesos 95/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$4,548,859.03 (cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional), que representa el 50.38% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Deuda Pública		
	2007/M18-F4-003-CP	4'038,859.03
Vehículos terrestres		
	2007/M18-F4-001-CP	510,000.00
Total		4'548,859.03

Infraestructura.

- a) Universo Seleccionado: \$9,217,085.49 (nueve millones doscientos diecisiete mil ochenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional).
- b) Muestra Auditada: \$6,755,080.50 (seis millones setecientos cincuenta y cinco mil ochenta pesos 50/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 73 %

Tabla General

Ramo/Fondo	Asignado	Ejercido	Revisado			%
			Federal \$	Estado	Municipio \$	
FAM	198,367.00	198,367.00	-	-	198,367.00	100
Fondo III	4,902,729.39	3,245,624.60	-	-	2,308,545.52	71
Habitat	5,778,174.00	5,773,093.89	4,248,167.98	-	-	63
Totales	10,879,270.39	9,217,085.49	4,248,167.98	-	2,506,912.52	73

Fondo de Apoyo Municipal.

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe \$
1	2007/M18-FAM-001-CP	Reempedrado de varias calles	Tuxpan	198,367.00
Total				198,367.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe \$
2	2007/M18-F3-001-CP	Construcción de huellas de concreto de la calle	Tuxpan	177,196.22

		Juan Escutia entre Manuel Uribe y Eduardo Audelo 2da etapa		
3	2007/M18-F3-010-CP	Construcción de huellas de concreto de la calle Juan Escutia entre Lerdo y México	Tuxpan	476,401.11
4	2007/M18-F3-004-CP	Aportación al programa Habitat*	Tuxpan	1,368,515.00
5	2007/M18-F3-009-CP	Rehabilitación de drenaje sanitario varias calles	Tuxpan	286,433.19
Total				2,308,545.52

Ramo 20 Habitat

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe \$
6	180181ME002	Construcción de obra civil y suministro de luminarias para el alumbrado del estadio de béisbol	Tuxpan	1,717,338.76
7	180181ME001	Suministro y colocación de superpostes para el alumbrado del estadio de béisbol	Tuxpan	1,442,913.46
8	180181ME003	Instalación de equipamiento electromecánico para el alumbrado del estadio de béisbol	Tuxpan	839,998.76
9	180181ME004	Segunda etapa de residuos sólidos urbanos	Tuxpan	247,917.00
Total				4,248,167.98

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría y Coplademun, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Ecología y Protección Ambiental Municipal, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad

Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.

3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el

Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Sí publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
10. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM. Etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
11. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
12. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
13. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos, asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III, del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

14. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
15. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

17. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
19. Aplicar indicadores para conocer la importancia del Fondo de Infraestructura Social Municipal en las Finanzas Municipales.
20. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

21. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.

22. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
24. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

25. Analizar sí los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo
26. Analizar sí se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
27. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.
28. Analizar sí el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
29. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
30. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

El municipio no cuenta con el clasificador por objeto del gasto; incumplió lo establecido en los artículos 3º fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al principio de contabilidad gubernamental, denominado consistencia, 61 fracción III inciso aa) y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción III inciso aa) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Síndico Municipal y Regidores del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2

El municipio no elaboró el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles; incumplió lo establecido en los artículos 73 fracción V y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.01.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73 fracción V, 119 fracción VII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Síndico Municipal y Contralor Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 2. Observación 1

Dentro de la cuenta 2103 Acreedores Diversos, de la sub-cuenta 2103-01-0005, Recurso Comprometido Programa 3x1, el cual tiene un saldo inicial de ejercicios anteriores por \$197,382.45 (ciento noventa y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 45/100 moneda nacional), mismo que no muestra movimientos durante el ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.02.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 2. Observación 2

Dentro de la cuenta de Proveedores (2202), existe la subcuenta de Proveedores Locales (2202-01), la cual tiene un saldo de ejercicios anteriores por \$31,226.75, (treinta y un mil doscientos veintiséis pesos 75/100 moneda nacional), mismo que no muestra movimiento durante el ejercicio 2007; incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 3. Observación 1

Se reflejan ingresos por conceptos de Impuestos sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$40,705.30 (cuarenta mil setecientos cinco pesos 30/100 moneda nacional), sin que se especifique en el recibo oficial la base gravable, ya sea el valor de operación, de avalúo o el catastral como sigue.

Fecha	Póliza	Importe \$
24/01/2007	I00018	2,501.51
21/03/2007	I00079	11,292.76
11/04/2007	I00103	905.53
27/04/2007	I00123	6,258.18
17/05/2007	I00150	2,698.35
25/06/2007	I00197	1,912.90
17/08/2007	I00274	10,104.66
26/09/2007	I00319	2,737.93
12/10/2007	I00346	2,293.48
Total		40,705.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 16 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit para el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.03.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 3. Observación 2

En póliza I00149 del 16 de mayo de 2007, se registro un ingreso en recibo oficial 95815, por permiso para demolición por \$16,363.18 (dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos 18/100 moneda nacional) más 10% de la UAN sin especificar en el mismo los metros cuadrados a demoler; incumplió lo establecido en el artículo 20 inciso A), fracción IV de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.03.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 4. Observación 1

En póliza E00203 del 6 de marzo de 2007, con cheque 2353, por \$5,827.00 (cinco mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), se cubrieron gastos por comisión a la ciudad de México por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), sin anexar la justificación oficial del viaje del 23 de febrero de 2007; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); incumplió con lo establecido en el artículos 3º fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.18.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1

El Ayuntamiento no elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007; por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción I inciso e), 117 fracción XXII, y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.18.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I inciso e), 117 fracción XXII, 197 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1

En póliza E00297 del 2 de marzo de 2007, con cargo a la cuenta del Fondo IV se registró pago de finiquito por la adquisición de 10 moto patrullas por \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en la cual no anexan oficios de

resguardos; incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.06.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73 fracciones V y VI, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Síndico Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 7. Observación 1

El personal enlistado a continuación no firmó las nóminas que se detallan, imposibilitando con ello el acreditar que el monto correspondiente al pago de nómina efectivamente lo hayan recibido los servidores públicos señalados, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$881,364.51 (ochocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional).

Póliza E00039 del 26/Ene/2007		
Nómina de personal de confianza 1ra Quincena Ene/ 2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Seguridad Pública	Siqueiros Sopeña Julián	2,352.07
Seguridad Pública	Gonzalo Gutiérrez Ricardo	2,520.08
Póliza E01232 del 29/Nov/2007		
Nómina de personal de confianza 2da Quincena Nov/ 2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Secretaría del Ayuntamiento	Varo Órnelas Mónica	\$1,625.74
Mercados	Ruvalcaba García Javier	2,300.81
Aseo Público	López Murillo Sebastián	1,625.74
Póliza E00126 del 15/Feb/2007		
Nómina de personal de confianza 1ra Quincena Feb/07		

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Adscripción	Nombre	Importe \$
Coordinador Comunidad Social	Olivas Rodríguez Pablo Arturo	1,556.48
Aseo público	Rodríguez Martínez José Arturo	1,627.35
Aseo público	Pelayo Duran Daniel	1,627.35
Obras públicas	Flores Jiménez María del Socorro	4,011.18
Póliza E00168 del 28 /Feb/2007		
Nómina de personal de confianza 2da Quincena Feb/2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Comunicación Social	Espinosa Iglesias Ricardo	3,014.09
Aseo Público	Rodríguez Martínez José Arturo	1,192.21
Programas Federal	Flores Jiménez Maria del Socorro	3,470.22
Póliza E00549 del 30/Mayo/2007		
Nómina de personal de confianza 2da /Mayo/2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Secretaria. del Ayuntamiento	Acevedo Navarro Martha Elvia	1,885.10
Póliza E01082 del 30/Oct/2007		
Nómina de personal de confianza 2da Quincena Oct/2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Comunicación Social	Flores Ruiz Marisela	3,943.31
Tesorería Municipal	Bravo Robles José Alberto	12,853.76
Protección Civil	Zamora Romero Enrique	2,174.35
Póliza E00997 del 12/Oct/2007		
Nómina de personal de confianza 1ra Quincena Oct/2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Comunicación Social	Flores Ruiz Marisela	3,696.86
Póliza E01300 del 14/dic/2007		
Nómina de personal de confianza 2da Quincena Dic/2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Despacho. Ejecutivo	Zamorano Altamirano Pedro	6,945.70
Despacho Ejecutivo	Castañeda Aguilar Ismael	4,514.70
Despacho Ejecutivo	López Suazo Raúl	6,945.70
Despacho Ejecutivo	Godínez Ávila Yadira	2,945.70
Secretaría del Ayuntamiento	Varo Órnelas Mónica	1,734.12
Dirección Jurídica	Coyote Tarango Rodrigo	10,700.58
Aseo Público	Galindo López Edgar Saúl	1,734.12
Aseo Público	Rodríguez Martínez José Arturo	1,734.12
Póliza E01300 del 14/dic/2007		
Nómina de personal sindicalizado 2da Quincena dic/2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Jubilados	Lista de raya	30,729.50

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Secretaría del Ayuntamiento	Lista de raya	5,069.22
Registro Civil	Lista de raya	5,924.67
Tesorería Municipal	Lista de raya	5,766.53
Coordinador Ingresos	Lista de raya	9,489.98
Coordinador Egresos	Lista de raya	3,110.05
Mercados	Lista de raya	6,627.16
Aseo Público	Lista de raya	42,388.73
Cementerios	Lista de raya	2,299.79
Rastro Municipal.	Lista de raya	4,345.44
Parques y Jardines	Lista de raya	7,898.28
Obras Públicas	Lista de raya	13,738.43
Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de raya	7,918.99
Desarrollo Agropecuario	Lista de raya	2,866.34
Póliza E01299 del 14/dic/2007		
Quincena de personal de confianza 1ra Quincena dic/2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Seguridad Pública	Aguirre Álvarez Alejandro	2,760.80
Aseo Público	Galindo López Edgar Saúl	2,335.63
Póliza E01299 del 14/dic/2007		
Nómina de personal sindicalizado 1ra Quincena dic/2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Secretaría del Ayuntamiento.	Lista de raya	4,816.67
Registro civil	Lista de raya	5,632.57
Tesorería Municipal	Lista de raya	5,473.11
Coordinador Ingresos	Lista de raya	9,002.97
Coordinador Egresos	Lista de raya	2,950.36
Mercados	Lista de raya	6,306.03
Aseo público	Lista de raya	40,238.54
Cementerios	Lista de raya	2,195.57
Rastro Municipal.	Lista de raya	4,134.71
Parques y Jardines.	Lista de raya	7,465.22
Obras públicas	Lista de raya	13,046.25
Desarrollo Urbano y Ecología	Lista de rayan	7,507.06
Desarrollo Agropecuario	Lista de raya	2,703.57
Jubilados	Lista de raya	29,034.49
Póliza E01298 del 11/dic/2007		
Pago de Aguinaldo a personal jubilado sindicalizado./2007		
Adscripción	Nombre	Importe \$
Jubilados	Lista de raya	98,878.81
Póliza E01297 del 11/dic/2007		
Pago de Aguinaldo a personal sindicalizado/2007		

Adscripción	Nombre	Importe \$
Sindicalizados	Lista de raya	319,977.60

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX, con lo que respecta al Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.07.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$881,364.51 (ochocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 51/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 7. Observación 2

Dentro de la revisión del rubro de Servicios Personales, en el ramo de seguridad pública, se detectó que una parte del personal asignado en el mismo, no contaron con la prestación de seguridad social; incumplió lo establecido en los artículos 3º fracción XXIV relativa a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados control presupuestal y revelación suficiente de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 15 fracción XXV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.07.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracciones III inciso m), 119 fracciones IV y V y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Contralor Municipal y Regidores del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 7. Observación 3

De acuerdo a la revisión realizada a Servicios Personales, se detectó pago de nómina duplicado, como se indica en el siguiente cuadro; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$19,842.94 (diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 moneda nacional).

Nombre	Póliza	Fecha	Quincena	Importe \$
Federico Fletes Arjona	E01299	14/Dic/2007	1ra. Dic/2007	10,355.48
Federico Fletes Arjona	E01319	17/Dic/2007	1ra. Dic/2007	10,355.48
Federico Fletes Arjona	E01300	14/Dic/2007	2da Dic/2007	9,507.46
Federico Fletes Arjona	E01320	17/Dic/2007	2da Dic/2007	9,507.46

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.07.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 54 fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 46 fracciones X y XI, 54 y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$19,842.94 (diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 7. Observación 4

De la revisión practicada se evidenció que el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; no cubrió en tiempo a sus trabajadores la prestación correspondiente por la gratificación de fin de año, no obstante que las cuentas bancarias reflejan que en la fecha en que debió ser cubierta dicha prestación laboral, el Ayuntamiento contaba con recursos suficientes para su pago.

Así mismo se advierte que en los estados financieros, se encuentran pendientes de cubrir a los trabajadores las siguientes prestaciones como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuenta		Ejercicio 2005 \$	Ejercicio 2007 \$	Importe no cubierto \$
2105-01	Prestaciones por pagar personal de base			
2105-01-0001	Gratificación de fin de año	307,213.78	0.00	307,213.78
2105-03	Prestaciones x pagar personal jubilado			
2105-03-0001	Gratificación de fin de año	97,496.16	0.00	97,496.16

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal y 87 de la Ley Federal del Trabajo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.07.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 7. Observación 5

El Ayuntamiento no cubrió a sus trabajadores la prestación correspondiente a la prima vacacional del ejercicio fiscal 2007.

Cuenta	Importe \$
2105-01 Prestaciones por pagar personal de base	
2105-01-0002 Prima vacacional	223,257.56
2105-03 Prestaciones x pagar personal jubilado	
2105-03-0002 Prima vacacional	86,962.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 80 de la Ley Federal del Trabajo; 36 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal; y séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2007;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.07.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 7. Observación 6

De la revisión efectuada se constató que el Ayuntamiento de manera quincenal omitió pagar en tiempo a sus trabajadores las prestaciones sociales que se detallan en el cuadro siguiente, no obstante ser parte integral de su salario y que al momento de realizar dichos pagos se contaba con recursos suficientes para efectuarlo debidamente integrado con la totalidad de los beneficios en mención.

Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio \$	Saldo final \$
2105-01 Prestaciones por pagar personal de base			
2105-01-0004 Compensación de servicio	112,168.40	0	112,168.40
2105-01-0005 Despensa	382,920.00	0	382,920.00
2105-01-0006 Ayuda para transporte	29,760.00	0	29,760.00
2105-01-0007 Ayuda escolar	44,640.00	0	44,640.00
2105-01-0008 Previsión social	653,968.16	0	653,968.16
2105-01-0009 Productividad	148,676.22	0	148,676.22

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2105-01-0010	Ayuda para renta	131,092.80	0	131,092.80
2105-01-0011	Otras prestaciones	223,116.00	0	223,116.00
2105-01-0012	Mochila básica	53,000.00	0	53,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45 y 53 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal; y 88 de la Ley Federal del Trabajo pudiendo observar en los estados financieros que el mismo cuenta con recursos suficientes para el pago de esta prestación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.07.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 8. Observación 1

Se ejercieron recursos durante el ejercicio fiscal 2007 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según el cierre del ejercicio que emite Coplademun refleja una inversión ministrada de \$3,245,624.60 (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 60/100 moneda nacional), mientras que en el analítico mensual de egresos del sistema contable que emite Tesorería refleja un total ejercido de \$1,111,471.52 (un millón ciento once mil cuatrocientos setenta y un pesos 52/100 moneda nacional), detectándose que la información no coincide y resulta una diferencia de \$2,134,153.08 (dos millones ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit,

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.08.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Resultado 8. Observación 2

Se ejercieron recursos durante el ejercicio fiscal 2007 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, según el cierre del ejercicio que emite Coplademun refleja una inversión ministrada de \$6'858,334.06 (seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional), mientras que en el analítico mensual de egresos del sistema contable que emite Tesorería refleja un total ejercido de \$6,364,769.48 (seis millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 48/100 moneda nacional), detectándose que la información no coincide y resulta una diferencia de \$493,564.58 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional); incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones, III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.18.08.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Tesorero Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Infraestructura.

Resultado 9. Observación 1

1.1 El ayuntamiento no presentó evidencia de que haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el importe asignado al Fondo, costos, ubicación, metas, beneficiarios de las obras y acciones a realizar.

Por lo que se infringió el contenido de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.09.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º,3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Contralor Municipal y al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

1.2 El ayuntamiento no presentó evidencia de que haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo III en los órganos locales de difusión y los haya puesto disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.

Por lo que se infringió el contenido de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.09.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Contralor Municipal y al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

Resultado 10. Observación 1

La Dirección de Planeación y Desarrollo, así como el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal y el Consejo de Desarrollo Municipal, no se encuentra actualmente constituido y operando en el municipio de Tuxpan.

1.1 Se infringieron los artículos 26 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 119 fracción IX y 126 inciso u), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.10.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Contralor Municipal y al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

Resultado 11. Sin Observaciones

En cada una de las obras que se fiscalizaron, se constituyó un Comité Pro Obra, integrado por la comunidad; existe el acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en las concertaciones, dejando constancia que se deja asentado en las actas de concertación

y actas de declinación de las obras, como se indica en el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 12. Observación 1

El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, no sesionó al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.

1.1 Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 7, fracción XI; 11 fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.12.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Contralor Municipal y al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M18-FAM-001-CP denominada «*Reempedrado de varias calles*» en Tuxpan, ejecutada por administración directa con un importe \$198,367.00 (ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

1.1 Se realizó la obra, sin la asignación por escrito del supervisor de obra. Por lo que se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 52 último párrafo de la citada Ley.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

1.2 Se ejecutó el empedrado sin la autorización por escrito (licencia municipal para la construcción) de la dependencia normativa, por lo que se infringió el contenido de los artículos 17, fracción XV, y 238 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

1.3 Se ejecutó el empedrado sin contar con el programa de suministro de materiales. Se infringió el contenido de los artículos 22 párrafo cuarto y 52 párrafo cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.18.13.01-1.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

1.4 No existe comprobación alguna (facturas, listas de raya, números generadores, notas de bitácora), del recurso ejercido por \$198,367.00 (ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido. Se infringió los artículos 121 fracciones I, IV y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XI, 40, 41, 42, 47, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.18.13.01-1.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 54 y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, 119 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$198,367.00 (ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Tesorero, Contralor y Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

1.5 El acto administrativo de entrega recepción de la obra, no se había llevado a cabo hasta la fecha de la inspección física, se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.01-1.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M18-F3-004-CP, denominada «*Aportación al programa Habitat*», ejecutada por administración directa, con un importe \$1,368,515.00 (un millón trescientos sesenta y ocho mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

2.1 Se transfirió un importe de \$1,368,515.00 (un millón trescientos sesenta y ocho mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, de la cuenta 02945494606 del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Municipal a la cuenta 02945495076 del Programa Habitat. Se infringió el contenido de los artículos 25, 32, 33, 34, 35 y 46 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y Decretos del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI, 54 y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, 119 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$1,368,515.00 (un millón trescientos sesenta y ocho mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al

Tesorero, Contralor y Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M18-F3-009-CP, denominada «*Rehabilitación de drenaje sanitario varias calles*», ejecutada por administración directa, con un importe \$286,433.19 (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 19/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

3.1 No existe comprobación (listas de raya, números generadores, notas de bitácora, secuencia fotográfica), del recurso ejercido por \$61,836.86 (sesenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 86/100 moneda nacional), producto de la diferencia entre el importe aprobado de \$286,433.19 (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 19/100 moneda nacional) y el importe comprobado \$224,596.33 (doscientos veinticuatro mil quinientos noventa y seis pesos 33/100 moneda nacional). Se infringió los artículos 121 fracciones I, IV y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XI, 40, 41, 42, 47, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.03-3.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, 119 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$61,836.86 (sesenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos 86/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al Tesorero, Contralor Municipal, al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal y al Director de Planeación y Desarrollo del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

3.2 Se realizó la obra, sin la asignación por escrito del supervisor de obra, por lo que se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.03-3.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

3.3 No existe la autorización por escrito (licencia municipal para la construcción) por parte de la dependencia normativa, por lo que se infringió el contenido de los artículos 17 fracción XV y 238 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.03-3.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

3.4 No existen pruebas de laboratorio de la compactación, que corroboren la calidad de los trabajos ejecutados. Se infringió el artículo 40 fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.03-3.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

3.5 El acto administrativo de entrega recepción de la obra, no se había llevado acabo hasta la fecha de la inspección física, se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.18.13.03-3.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Contralor Municipal, al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipal y al Director de Planeación y Desarrollo del XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan.

Evaluación del Desempeño.

Resultado 14. Observación 1

El municipio ejerció \$3,245,624.60 (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 60/100 moneda nacional), representando el 65.29% con

respecto al monto asignado que fue de \$4,970,690.60 (cuatro millones novecientos setenta mil seiscientos noventa pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007; el resultado nos muestra un subejercicio del 34.71% con relación al monto asignado.

Por otra parte en su cierre de ejercicio se aprobaron recursos por \$4,903,729.39 (cuatro millones novecientos tres mil setecientos veintinueve pesos 39/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$3,245,624.60 (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 60/100 moneda nacional) que representan el 66.20% del total aprobado, dejando de ejercer el 33.8% de los recursos que representan \$1,658,104.79 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ciento cuatro pesos 79/100 moneda nacional) lo que nos muestra un deficiente proceso de planeación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al municipio de Tuxpan, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

Resultado 15. Observación 1

El municipio ejerció el 65.29% del monto asignado, de acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial No. 18 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero de 2007; asimismo, a la fecha de la revisión, el nivel de gasto fue del 65.29%, ya que coincide con el cierre de ejercicio. Con respecto a los programas aplicados todos corresponden a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el municipio de Tuxpan, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

Resultado 16. Sin observación

De acuerdo con información proporcionada por la auditoría especial de infraestructura, en relación con la muestra de auditoría, se determinó que las obras y acciones cumplieron con el 100% de su avance físico programado. La inversión ejercida en la muestra de auditoría fue de \$2,308,545.52 (dos millones trescientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional).

Resultado 17. Observación 1

Con información de la auditoría de infraestructura de la muestra de auditoría se determinó que no se aplicaron recursos a la atención de grupos sociales asentados en localidades con alto grado de marginación y extrema pobreza, incumpliendo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 de atender prioritariamente a estas localidades.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el municipio de Tuxpan, se apegue a la exclusividad del destino del fondo y se beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

Resultado 18. Observación 1

Los recursos se aplicaron exclusivamente en la cabecera municipal que se ubica en el grado de marginación bajo, con base en el censo general de población y vivienda 2000, dejando de atender localidades con mayor grado de marginación, por consiguiente absorbiendo el total de los recursos. Fuente:(estimaciones de CONAPO con base en el XII censo general de población y vivienda)

La distribución programática de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal fue inadecuada a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios ya que se privilegió el programa de urbanización municipal, en donde se aplicó el 62.34%, quedando pendiente de atender al 12.40% de viviendas que carecen de agua potable según información proporcionada por el INEGI.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el municipio de Tuxpan, se apegue a la exclusividad del destino del fondo y se beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

Resultado 19. Sin Observación

El Fondo para la infraestructura social municipal constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 147.99 % del monto de los recursos propios del municipio; el 13.37% de las participaciones fiscales y el 12.26% de los recursos propios más participaciones.

Resultado 20. Observación 1

De acuerdo a los resultados de los procedimientos de auditoria, específicamente en los resultados 14 y 15 en donde señalan subejercicios de recursos del fondo y resultado 18 que refiere a la aplicación de recursos en poblaciones con bajo grado de marginación, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

El municipio no cumplió con los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, ya que la prioridad de éste es la atención de localidades en extrema pobreza y altos grados de marginación y en este sentido el ayuntamiento canalizó solamente un 4.14% de los recursos del fondo con este propósito.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el municipio de Tuxpan, se apegue a la exclusividad del destino del fondo y se beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 21. Observación 1

El municipio ejerció \$6,858,334.06 (seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional), representando el 75.96% con respecto al monto asignado que fue de \$9,028,103.95 (nueve millones veintiocho mil ciento tres pesos 95/100 moneda nacional) de acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial No. 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007; el resultado nos muestra un subejercicio del 24.04% con relación al monto asignado.

Por otra parte en su cierre de ejercicio se aprobaron recursos por \$8,231,787.26 (ocho millones doscientos treinta y un mil setecientos ochenta y siete pesos 26/100 moneda nacional) y ejercieron recursos por \$6,858,334.06 (seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional) que representan el 83.30% del total aprobado, dejando de ejercer el 16.7% de los recursos que representan \$1,373,453.20 (un millón trescientos setenta y tres mil cuatrocientos

cincuenta y tres pesos 20/100 moneda nacional) lo que muestra un deficiente proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el municipio de Tuxpan, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 22. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal determinó que el porcentaje de los recursos ejercidos con respecto al monto total asignado fue de 65.29%. Con respecto de las 8 obras y acciones programadas todas cumplieron con el 100% de sus metas; atendiendo prioritariamente el renglón de obligaciones financieras con el 66.08% de la inversión.

Resultado 23. Sin Observación

De la información proporcionada por el municipio con los cierres de ejercicio del FORTAMUN-DF se determinó que el ayuntamiento tuvo un nivel de cumplimiento de metas de un 100% en los proyectos y acciones específicas en los rubros de obligaciones financiera y seguridad pública.

Resultado 24. Observación 1

De acuerdo a los resultados de los procedimientos de auditoría, específicamente el resultado 21 en donde señalan importantes subejercicios de recursos del fondo, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas y objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El municipio no presentó argumentos ni documentación alguna.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que el municipio de Tuxpan, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 25. Sin Observación

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal debe atender los requerimientos del municipio, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a las necesidades de seguridad pública: Con información del cierre de cuenta pública, se pudo verificar que efectivamente un 66.10% de los recursos, se aplicaron, a la atención de obligaciones financieras y 33.90% a seguridad pública.

Resultado 26 Sin Observación

El municipio destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal en proyectos y acciones de impacto en el fortalecimiento municipal y en el desarrollo del municipio, dando prioridad al saneamiento de las finanzas municipales.

Resultado 27. Sin Observación

De los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal el municipio canalizó \$4,532,423.61 (cuatro millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 61/100 moneda nacional) para el pago de obligaciones financieras, considerando \$493,564.58 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional) para el pago de pasivos y específicamente \$4,038,859.03 (cuatro millones treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional) para el pago de deuda pública.

Resultado 28. Sin Observación

Con la información proporcionada en el cierre de ejercicio del fondo y estados financieros, se pudo verificar que los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones del Distrito Federal de destinaron a los renglones prioritarios que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 29. Sin Observación

El municipio no canalizó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal para el rubro de otros requerimientos.

Resultado 30. Sin Observación

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras.

XI. Cuantificación Monetaria de Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Financiera	904,207.45	0.00	904,207.45
Infraestructura	1,628,718.86	0.00	1,628,718.86
Total	2,532,926.31		2,532,926.31

XII. Resumen de Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones y recomendaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	17	0	17	0	14	3
Infraestructura	15	0	15		12	3
Evaluación del Desempeño	7	7	0	6		
Total	39	6	32	6	26	6